

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Estatuto General y el Acuerdo de nombramiento No. 052 del 06 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 demanda como fines esenciales del Estado promover general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 posibilita a las entidades públicas la contratación directa siempre y cuando no exista pluralidad de oferentes, lo que acaece cuando solamente una persona puede proveer el bien o el servicio a contratar por tener la titularidad de sus derechos reales e intangibles, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que el artículo 2.2.1.2.1.3.41 del Decreto 1082 de 2015 señala que el acto administrativo que justifique la contratación directa debe contener 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en virtud de lo anterior el Instituto Departamental de Bellas Artes procede a impartir la justificación de la contratación directa con la empresa **BERSOFT SAS**

Que, la Causal Invocada: No existencia de pluralidad de oferentes, conforme a certificación emitida por la empresa **BERSOFT SAS**, con domicilio en calle 105 # 14-92 identificada con **NIT:900.699.419-7**, es el distribuidor autorizado y exclusivo de la obra "SISTEMA DE RETENCION UNIVERSITARIA", y que esta obra se comercializa bajo la marca de "ADVISER" concedido con la resolución N° 85148 y bajo el expediente N° **SD2017/0045710**.

Que, de acuerdo al estudio previo de fecha de 26 de enero del 2026 el Objeto del contrato es "contratación del soporte y acompañamiento a distancia del software denominado ADVISER PERMANENCIA Y LOGÍSTICO VERSIÓN 9.0 y ADVISER GRADUADOS VERSIÓN 3.0 para contar con un apropiado funcionamiento de la herramienta por parte de los usuarios de la plataforma."

Que la empresa BERSOFT SAS cuenta con 13 años de experiencia en el mercado nacional ofreciendo servicios del sistema retención universitaria, como una excelente herramienta que pone a bienestar institucional toda la información necesaria para definir estrategias de prevención de la deserción más efectivas.

ENERO 26 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

Que el año 2022 se adquirió licencia SISTEMA DE RETENCIÓN UNIVERSITARIA de la empresa BERSOFT SAS y durante 3 años nos han prestado servicios del sistema retención universitaria de marca “ADVISER”.

Que, para cubrir la contratación requerida, Bellas Artes tiene en su Presupuesto de Rentas y Gastos vigencia 2026, por valor de **VEINTISÉIS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS M/CTE (\$ 26.488.346)** la disponibilidad presupuestal 1 No. 20260080 en el rubro 2.3.2.02.02.008.01 6D

Que, las condiciones exigidas al contratista:

1. Brindar soporte en administración técnica y en administración funcional a distancia del módulo de permanencia y bienestar de la plataforma Adviser representadas en 15 horas de desarrollo por cada sistema.
2. Realizar 3 capacitaciones virtuales como y acompañamiento al módulo de permanencia y bienestar de la plataforma Adviser
3. Brindar soporte en administración técnica y en administración funcional a distancia del módulo de graduados de la plataforma Adviser representadas en 10 horas de desarrollo por cada sistema.
4. Realizar 2 capacitaciones virtuales como y acompañamiento al módulo de graduados de la plataforma Adviser

Que, los estudios y documentos previos de la contratación pueden ser consultados en la plataforma electrónica SECOP II: www.colombiacompra.gov.co y a su vez en las instalaciones del Instituto Departamental de Bellas Artes, ubicadas en la Avenida 2 Norte # 7N – 66 de Cali – Valle del Cauca

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de Selección de la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el numeral 4. literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y, por lo tanto, contratar directamente con BERSOFT SAS, NIT 900.699.419-7 para ejecutar el siguiente objeto contractual: contratación del soporte y acompañamiento a distancia del software denominado ADVISER PERMANENCIA Y LOGÍSTICO VERSIÓN 9.0 y ADVISER GRADUADOS VERSIÓN 3.0 para contar con un apropiado funcionamiento de la herramienta por parte de los usuarios de la plataforma.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de VEINTISÉIS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS M/CTE (\$ 26.488.346) la disponibilidad presupuestal 1 No. 20260080 en el rubro 2.3.2.02.02.008.01 6D

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos, se podrán consultar en el Distrito de Santiago de Cali, en la Avenida 2 Norte #7N-66 Barrio Centenario. o en la dirección de internet portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2026

ENERO 26 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

ARTÍCULO CUARTO: Se invita a todas las veedurías a participar conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó: Julián Eduardo Henao-Abogado Contratista.

Revisó: Rosa Cortes Casanova- Asesora Jurídica 

Vo. Bo. Jenny Liceth Márquez- Vicerrectora administrativa y financiera 